REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL
Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., diez (10) de junio de Dos Mil Veintidós (2022).

RAD. 11001 - 40 – 03 – 017 – 2019 – 00939 – 00 *(Cuaderno principal)*

Téngase en cuenta que la curadora *ad litem* del demandado se notificó personalmente el 21/01/2022 (pdf 13 cp.) del mandamiento ejecutivo del 11/09/2019 (p. 32 pdf 01 cp.), estando debidamente integrado el contradictorio, auxiliar de la justica que contestó oportunamente la demanda y formuló excepciones de mérito.

Recháceses de plano las excepciones de mérito formuladas por la curadora *ad* litem que denominó «*falta de prueba de la mora*» y «*genérica*» porque no son de aquellas procedentes para destruir la acción cambiaria impetrada con base en un título valor (art. 784 CCo.).

El despacho se abstiene de resolver sobre el descorrer del traslado de las excepciones presentado por la parte ejecutante (pdf 15 cp.) por economía procesal y sustracción de la materia (num. 1° art. 42 CGP).

NOTIFIQUESE (2),

Estado No.24 del 13 /06/2022
Andrea Paola Fajardo Hernández
Secretaria

MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ

Firmado Por:

Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55fc4254393529fbed601f3d6f3a9b2c262c034a3e9af5acacf8d0163a7afdfb**
Documento generado en 10/06/2022 11:07:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica